

Ayudas por paralización temporal para armadores o propietarios de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del Plan de gestión de la sardina en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz

11-03-2015

Ayudas

Objetivo:

La presente orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/198/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los tripulantes de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a los tripulantes de buques cerqueros españoles afectados por la regla de explotación conjunta entre España y Portugal, del plan de gestión de la sardina para el Cantábrico Noroeste, zona CIEM VIII c y aguas de Portugal y Golfo de Cádiz, zona IX a.

Dichas ayudas se otorgarán con motivo de la paralización temporal que la flota de cerco se vea obligada a efectuar como consecuencia de la aplicación de la citada regla.

Concepto:

Primero. Objeto.
Segundo. Financiación.
Tercero. Beneficiarios.
Cuarto. Cuantía.
Quinto. Duración.
Sexto. Solicitudes.
Séptimo. Instrucción y resolución.
Octavo. Pagos

Disposición final primera. Modificación del dispositivo noveno de la Orden AAA/2562/2014, de 30 de diciembre, por la que se convocan ayudas por paralización temporal para armadores o propietarios de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del Plan de gestión de la sardina en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Beneficiario:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas por paralización temporal de la actividad los tripulantes españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y los extranjeros que cuenten con autorización de trabajo y residencia en vigor enrolados a bordo de buques cerqueros españoles, que habiendo faenado en la zona del Cantábrico Noroeste zona CIEM VIII c y aguas de Portugal, y Golfo de Cádiz zona IX a, durante la campaña de pesca de 2007-2014 se haya comprobado, por los medios de que dispone la Secretaría General de Pesca, una dependencia de la sardina, fijada por unos desembarques iguales o superiores al 20% del total de las capturas ó unos valores de desembarque superiores al 20% del valor total de las capturas comercializadas tomando como base los totales agregados en el período 2007-2014, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden PRE/198/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los tripulantes enrolados en buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad.

Base legal:

Orden AAA/2562/2014, de 30 de diciembre, por la que se convocan ayudas por paralización temporal para armadores o propietarios de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del Plan de gestión de la sardina en el Cantábrico

Noroeste y Golfo de Cádiz.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-2562-2448-2455.pdf> [1]

Orden AAA/409/2015, de 10 de marzo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a tripulantes de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del plan de gestión de la sardina en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-10-03-22841-22849.pdf> [2]

Periodo:

Las ayudas se otorgarán por un periodo mínimo de 20 días y máximo de 45 días de duración, realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive, siempre que la parada se haya efectuado de forma continuada.

El periodo de inactividad se computará desde el día siguiente a la llegada del buque a puerto hasta el día anterior a la salida efectiva del mismo.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de diez días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente orden (Orden AAA/2562/2014).

Importe:

La cuantía individual de la ayuda será de **41,34 € por día de parada**.

En ningún caso la ayuda otorgada para cada beneficiario podrá exceder de 45 días para todo el tiempo de parada.

El Instituto Social de la Marina descontará de la cuantía contemplada en el apartado anterior, la cuota del trabajador a la Seguridad Social.

Duración.

Las ayudas se otorgarán por un periodo mínimo de 20 días y máximo de 45 días de duración, realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive, siempre que la parada se haya efectuado de forma continuada.

El periodo de inactividad se computará desde el día siguiente a la llegada del buque a puerto hasta el día anterior a la salida efectiva del mismo.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-2562-2448-2455.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-10-03-22841-22849.pdf>